



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO
JUDICIAL DEL TOLIMA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
(Artículo 181 – Ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, en asocio de su Secretario Ad hoc, se constituye en audiencia a través de la aplicación Teams de Microsoft, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2018-00172-00 correspondiente al medio de control con pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por la señora **OLGA MARÍA CABUYA DUARTE** en contra del **MUNICIPIO DE SANTA ISABEL – TOLIMA**, a la que se citó mediante providencia del pasado 25 de agosto.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados e igualmente que enseñen a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos, su documento de identificación o cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional de abogado, para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Así mismo, que suministren sus direcciones físicas y electrónicas donde recibirán notificaciones.

Parte Demandante:

Apoderado: ELOISA SEGURA ULLOA, C.C. 65.731.972 de Ibagué y T.P. 206.420 del C. S. de la J., Dirección: Calle 12 No. 2 - 43, oficina 207, Edificio Pompona de esta ciudad. Tel. 3209004421. Correo electrónico: eloisasegura@gmail.com

Parte Demandada:

Apoderado MUNICIPIO DE SANTA ISABEL – TOLIMA: DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA, C.C. 38.363.556 de Ibagué y T.P. 169.957 del C. S. de la J., dirección de notificaciones: carrera 2 N° 6-20 apto 1003 Edificio Torreón de la Pola de Ibagué Cel: 3017541212. Correo Electrónico: notificacionesasesores@gmail.com

El **Despacho** deja constancia que la abogada Diana Lucero Sánchez Barrera, exhibió su documento de identificación y tarjeta profesional.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Habiéndose decretado **las pruebas solicitadas** por las partes dentro del presente medio de control **que resultaron pertinentes, conducentes y útiles** para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si advierten alguna inconsistencia en el protocolo procesal susceptible de afectar total o parcialmente la legalidad de la actuación, con miras a sanear el procedimiento, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 207 del C.P.A. y de lo C.A., recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada Municipio de Santa Isabel - Tolima: Ninguna su señoría.

En consecuencia, ante la inexistencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso, el Despacho tiene por saneado el procedimiento y se da por terminada ésta etapa de la audiencia, **decisión que se notifica en estrados.**

PRUEBA DOCUMENTAL - TRASLADO

Continuando con el trámite de la presente diligencia, y teniendo en cuenta que la prueba decretada para que se allegara documentación fue satisfecha de manera parcial, para efectos de su incorporación al proceso como prueba, se corre traslado a los sujetos procesales de:

- Archivo PDF denominado HOJA DE VIDA OLGA MARIA CABUYA (1), obrante en la carpeta *20ContestaciónRequeridaAudienciaMunicipioSantaIsabel* del expediente digital del proceso.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 606 con fecha de elaboración 15 de septiembre de 2012, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima, mes de agosto de 2012 cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 159 con fecha de elaboración 31 de marzo de 2012, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos, meses de enero a junio de 2012, cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 866 con fecha de elaboración 26 de septiembre de 2015, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2015), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número GG1-2016000236 con fecha de elaboración 3 de junio de 2016, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima, correspondiente al mes de junio de 2016, cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número GG1-2016000164 con fecha de elaboración 3 de mayo de 2016, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima, correspondiente al mes de mayo de 2016, cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número GG1-2016000293 con fecha de elaboración 9 de julio de 2016, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima, correspondiente al mes de julio de 2016, cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número GG1-2016000067 con fecha de elaboración 11 de marzo de 2016, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima, correspondiente al mes de marzo de 2016, cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número GG1-2016000111 con fecha de elaboración 31 de marzo de 2016, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima, correspondiente al mes de abril de 2016, cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.

- Archivo en PDF de la orden de pago Número 218 con fecha de elaboración 6 de abril de 2013, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (mes de marzo de 2013), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 914 con fecha de elaboración 29 de diciembre de 2012, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (mes de diciembre de 2012), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 594 con fecha de elaboración 8 de agosto de 2014, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (mes de julio de 2014), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 100 con fecha de elaboración 16 de marzo de 2012, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (mes de enero a junio de 2012), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 740 con fecha de elaboración 3 de noviembre de 2012, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (mes de octubre de 2012), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 890 con fecha de elaboración 9 de noviembre de 2013, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (periodo, 3 de octubre al 2 de noviembre de 2013), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.
- Archivo en PDF de la orden de pago Número 673 con fecha de elaboración 6 de octubre de 2012, correspondiente al pago de servicios personales de apoyo a la gestión para la atención integral del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel – Tolima (mes de septiembre de 2012), cuya beneficiaria es la señora CABUYA DUARTE.

Los anteriores archivos reposan en la carpeta 20ContestaciónRequeridaAudienciaMunicipioSantaIsabel del expediente digital del proceso.

Así entonces como se aprecia que la documentación allegada por parte del municipio de Santa Isabel – Tolima, no corresponde a la totalidad de la documentación que fue ordenada en desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto se requirió la totalidad de las copias de los comprobantes de egreso de la Tesorería Municipal de Santa Isabel – Tolima, desde el año 2012 al año 2016, expedidos a nombre de la señora OLGA MARÍA CABUYA DUARTE, las cuales se allegaron de manera parcial,

AUTO: Sin necesidad de oficiar, por estar presente la apoderada del municipio de SANTA ISABEL – TOLIMA, requiérase a dicho ente territorial para que el término máximo de diez (10) días allegue al plenario las copias de los comprobantes de egreso expedidos por parte de la Tesorería Municipal de Santa Isabel – Tolima, a nombre de la señora OLGA MARÍA CABUYA DUARTE, para los siguientes meses:

- **AÑO 2012:** Julio y noviembre
- **AÑO 2013:** Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre
- **AÑO 2014:** Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
- **AÑO 2015:** Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre
- **AÑO 2016:** Enero, Febrero.

Se advierte que, en caso de no acatar el anterior requerimiento, se dará inicio al correspondiente incidente de desacato en contra del representante legal del ente territorial.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECLARACIÓN DE TERCEROS

Acto seguido, el Despacho procederá a recibir la prueba testimonial, por lo que en ese orden se llamará a las personas citadas a declarar, así:

JOSÉ EDWIN GIRALDO FORERO, quien se identificó con la C.C. No 1.119.070.217, de Santa Isabel – Tolima.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte al señor **JOSÉ EDWIN GIRALDO FORERO** sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal, establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

A continuación, la Juez le informa al señor **GIRALDO FORERO** que fue citado a la audiencia para que manifieste lo que le conste acerca de la relación laboral o contractual que existió entre la señora OLGA MARÍA CABUYA DUARTE y el MUNICIPIO DE SANTA ISABEL - TOLIMA.

Acto seguido la señora juez procede a interrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba.

En este estado se formularon las preguntas a la declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada del Municipio de Santa Isabel – Tolima**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Se pregunta al declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia.
CONTESTO: no señora.

Acto seguido se llama al señor FABIO HERNÁNDEZ, quien se identificó con la C.C. No 6.012.430 del Dobio - Valle

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte al señor **FABIO HERNÁNDEZ** sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal, establece que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

A continuación, la Juez le informa al señor **FABIO HERNÁNDEZ** que fue citado a la audiencia para que manifieste lo que le conste acerca de la relación laboral o contractual que existió entre la señora OLGA MARÍA CABUYA DUARTE y el MUNICIPIO DE SANTA ISABEL - TOLIMA.

Acto seguido la señora juez procede a interrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en

la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba.

En este estado se formularon las preguntas a la declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada del Municipio de Santa Isabel – Tolima**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Igualmente se le concedió el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público, por si desea interrogar al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia.
CONTESTO: no señora.

El Despacho llama a declarar a la señora ORFA NELLY GARCÍA GIRALDO

En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte demandante manifiesta que la testigo citada no pudo comparecer a la diligencia, motivo por el cual manifiesta que **desiste de dicha declaración**.

De la anterior solicitud de desistimiento se corre traslado a la **apoderada de la Entidad demandada**, quien manifestó estar de acuerdo con dicha petición.

AUTO: Atendiendo a lo manifestado por las partes, el Despacho estima procedente acceder a la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial presentada por el mandatario de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A. y de lo C.A. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

Recibidas las declaraciones solicitadas por la parte actora, procede este Despacho a escuchar las declaraciones solicitadas por la **parte demandada** y decretada por el Despacho en la audiencia inicial, por lo que en ese orden el Juzgado llama a:

HÉCTOR JULIO MURCIA ZAPATA identificado con la C.C. 6.013.002 de Santa Isabel – Tolima.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte al señor **HÉCTOR JULIO MURCIA ZAPATA** sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal, establece que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

A continuación, la Juez le informa al señor **MURCIA ZAPATA** que fue citado a la audiencia para que manifieste lo que le conste acerca de las circunstancias que rodearon la relación del MUNICIPIO DE SANTA ISABEL – TOLIMA con la señora OLGA MARÍA CABUYA DUARTE

Acto seguido la señora juez procede a interrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada del Municipio de Santa Isabel –**

Tolima, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba.

En este estado se formularon las preguntas a la declarante, mismas que reposan en el de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia.
CONTESTO: no señora.

A continuación, se llama a declarar al señor GERMÁN ORTÍZ MUÑOZ

En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte demandada manifiesta que el testigo citado no pudo comparecer a la diligencia, motivo por el cual manifiesta que **desiste de dicha declaración**.

De la anterior solicitud de desistimiento se corre traslado a la **apoderada de la parte demandante**, quien manifestó estar de acuerdo con dicha petición.

AUTO: Atendiendo a lo manifestado por las partes, el Despacho estima procedente acceder a la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial presentada por el mandatario de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A. y de lo C.A. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

NO PRECLUSIÓN DEL PERIODO PROBATORIO

Sería del caso proceder a precluir el término probatorio de no ser porque no se ha logrado recaudar toda la prueba documental solicitada; sin embargo, atendiendo a que en el presente asunto sólo hay prueba documental por practicar, se pregunta a las partes si están de acuerdo con que una vez se allegue la misma, se incorpore y se corra traslado de ésta por auto separado, sin necesidad de realizar audiencia.

- Las partes y el representante Ministerio Público, manifiestan estar de acuerdo.

Así las cosas, una vez allegada la prueba documental faltante se procederá a su incorporación y a correr traslado de la misma, a través de auto separado; posteriormente, si no se presenta ninguna objeción, igualmente mediante auto separado, se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito; termino dentro del cual el delegado del Ministerio Público podrá emitir su concepto si a bien lo tiene; se advierte que la sentencia será dictada dentro de los 20 días siguientes.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

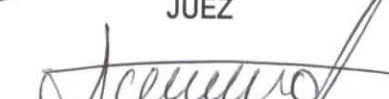
Finalmente, esta falladora encuentra que la actuación adelantada en esta audiencia se ha surtido en debida forma sin que se evidencie causal alguna que invalide lo actuado, afirmación que es avalada por las partes y por el Ministerio Público, motivo por el cual, el Despacho tiene por saneado el procedimiento.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la misma, a las once de la mañana (11:00 a.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Teams de Microsoft, y que se suscribirá un acta firmada por la suscrita y por el secretario ad hoc, todo lo cual podrá ser consultado en la dirección electrónica suministrada a las partes en el protocolo de la audiencia que les fue enviado con anterioridad a esta diligencia.



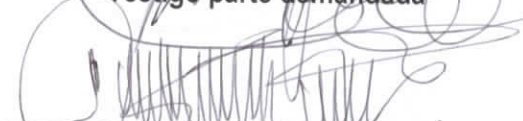
INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ



ELOISA SEGURA ULLOA
Apoderada parte Demandante



HECTOR JULIO MURCIA ZAPATA
Testigo parte demandada



YEISSON JAVIER RUBIANO GUTIÉRREZ
Secretario Ad-Hoc